

09 de noviembre del 2021
DM-OF-771-2021

Señor
Carlos Antillón Morera
Abogado /Regulaciones Públicas
Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria (CACIA)

Asunto: Derogatoria decreto N° 42324-MEIC bandeo del arroz

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me refiero a su Oficio CACIA- CAM-043-2021 del 26 de octubre pasado, en el que solicita poner fin a la vigencia del Decreto Ejecutivo N°42324-MEIC y se emita a la brevedad la correspondiente derogatoria de la norma.

Al respecto, me permito informarle que los considerandos III al XI que sustentan la regulación determinan las razones por las cuales el Poder Ejecutivo valoró la suspensión temporal de la aplicación del Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC por los efectos de la pandemia del Covid-19. Particularmente, el considerando XI señala lo siguiente:

XI.-Que considerando la necesidad de la población de contar con acciones que mitiguen los efectos negativos de la pandemia del Covid-19 en su economía personal, el Poder Ejecutivo ve conveniente y oportuno suspender temporalmente la aplicación del artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC, por el periodo que dure el estado de emergencia nacional, de manera que la población pueda contar con diversas opciones de compra en donde se incluya el producto regulado.

De esta manera, una vez se suspenda la declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad causada por el COVID-19, se analizará la suspensión del DE N°42324-MEIC.

Cordialmente;



Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Cc:
➤ Sr. Carlos Mora Gómez, Viceministro MEIC